



Boletín Tributario

Enero 2023



Contenido

- 3 **Información tributaria**
- 4 **Columna tributaria**
- 6 **Calendario tributario**
- 8 **Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública**
- 9 **Resumen normativo**
- 11 **Información relevante**
- 13 **Contactos**



Información tributaria

Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 110-22 - Circular N° 236-2022
(vigente desde el 1 de enero de 2023) ₡ 462.200

Tasa de interés vigente

RES-DGH-026-2022/RES-DGA-187-2022
(a partir de 1 de julio de 2022) 8,53%

Tasa de sanción por mora

(mensual) 1%

Tipo de cambio USD/CRC referencia del BCCR

(9 de enero de 2023)

Compra:	₡ 588,27
Venta:	₡ 595,46

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

Aspectos tributarios a considerar para el inicio del año fiscal

Priscilla Piedra

Socia
Impuestos y
Servicios Legales
Deloitte Costa Rica

Durante el último día laboral del año 2022 el Ministerio de Hacienda publicó una serie de actualizaciones que aplican para este nuevo periodo fiscal.

Entre estas, se encuentra la actualización de los tramos del impuesto sobre la renta, que aplica para las personas físicas con actividad lucrativa, los salarios, las utilidades y, además, los créditos aplicables.

En el caso de los salarios se deberán ajustar los sistemas para aplicar los siguientes escenarios:

Monto de salario	Tarifa aplicable
De 0 a ₡941.000,00	0%
De ₡941.000,00 a ₡1.381.000,00	10%
De ₡1.381.000,00 a ₡2.423.000,00	15%
De ₡2.423.000,00 a ₡4.845.000,00	20%
Sobre el exceso de ₡4.845.000,00	25%

Los créditos fiscales aplicables también se actualizaron y se podrá aplicar mensualmente un monto de ₡1.750,00 por cada hijo y ₡2.650,00 por el cónyuge.

Para las personas jurídicas cuya renta bruta no supere los ₡122.145.000,00 se aplicarán las siguientes escalas:

Monto de renta anual	Tarifa aplicable
₡5.761.000,00	5%
De ₡5.761.000,00 a ₡8.643.000,00	10%
De ₡8.643.000,00 a ₡11.524.000,00	15%
Sobre el exceso de ₡11.524.000,00	20%

Por su parte, a las personas físicas con actividad lucrativa, se les deberán aplicar estos tramos a partir del 1 de enero de 2023:

Monto de renta anual	Tarifa aplicable
Hasta ₡4.181.000,00	0%
De ₡4.181.000,00 a ₡6.244.000,00	10%
De ₡6.244.000,00 a ₡10.414.000,00	15%
De ₡10.414.000,00 a ₡20.872.000,00	20%
Sobre el exceso de ₡20.872.000,00	25%

Para estos contribuyentes los créditos fiscales aplicables son de ₡21.000,00 anuales por cada hijo y ₡31.800 anuales por el cónyuge.

Hay que tomar en consideración que, a partir del 1 de enero, se eliminaron los márgenes presuntos de ganancia estimada en el impuesto sobre el valor agregado (IVA) en licores, cervezas, bebidas gaseosas, láminas para techo, varillas, entre otros, por lo que se aplicará el 13% del IVA en estos productos, pues el impuesto no se recaudará más a nivel de fábrica o de importación.

Los contribuyentes también deben tener presente que el próximo 15 de enero se debe cancelar el impuesto solidario; el 31 de enero el impuesto sobre las sociedades y el 1 de febrero entra a regir la nueva canasta básica tributaria.

Finalmente, los contribuyentes deben estar pendientes del proyecto de renta que presentará el Poder Ejecutivo en enero —para su trámite ante la Asamblea Legislativa—, un texto que implicaría cambios en la forma en la que se ha venido tributando en Costa Rica.

Calendario Tributario



Fecha	Descripción
Vencimiento diario	D-102 Declaración jurada de percepción de IVA de emisores de tarjetas.
Vencimiento diario	D-173 Declaración jurada retención a cuenta del IVA.
Vencimiento diario	D-181 Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito.
Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente	D-185 Declaración informativa cobro del impuesto sobre el valor agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.
10 de enero	D-150 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto a las utilidades.
10 de enero	D-155 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta.
13 de enero	D-157 Declaración trimestral-resumen de impuesto de salida del territorio nacional.
13 de enero	D-160 Declaración trimestral-impresión de facturas y otros documentos.
16 de enero	D-103 Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2).
16 de enero	D-104.2 Impuesto al valor agregado - sistema tradicional.
16 de enero	D-106 Impuesto selectivo de consumo.
16 de enero	D-107 Impuesto a los casinos y salas de juego.
16 de enero	D-114 Impuesto único a los combustibles.

Fecha	Descripción
16 de enero	D-117 Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
16 de enero	D-125 Impuesto de rentas de capital inmobiliario.
16 de enero	D-135 Declaración jurada del impuesto sobre el valor agregado para el régimen especial agropecuario (REA) cuatrimestral.
16 de enero	D-149 Impuesto rentas de capital mobiliario.
16 de enero	D-162 Impuesto de ganancias y pérdidas de capital.
16 de enero	D-171 Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
16 de enero	D-186 Impuesto sobre los productos del tabaco.
16 de enero	D-187 Declaración contribución parafiscal Cruz Roja Costarricense.
16 de enero	D-188 Declaración jurada de impuestos sobre la venta y consumo de cemento.
16 de enero	D-710-1 Impuesto sistemas electrónicos de vapeo y accesorios.
16 de enero	D-169 Declaración informativa de percepciones del impuesto al valor agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, ley 7.050.
16 de enero	D-105-2 Régimen de tributación simplificada. Impuesto sobre la renta e impuesto sobre el valor agregado.
16 de enero	D-135-1 Declaración jurada del IVA del régimen especial agropecuario (cuatrimestral).
16 de enero	D-179 Impuesto solidario para el fortalecimiento de los programas de vivienda.
16 de enero	Presentación de la información para el cálculo del impuesto de empresas de enlace de llamadas de apuestas electrónicas.

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

Calendario Tributario (cont.)



Fecha	Descripción
31 de enero	Pago del impuesto a las personas jurídicas.
31 de enero	D-137-1 Declaración jurada del impuesto sobre el valor agregado - régimen especial agropecuario IVA anual.

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

DGT. Proyectos, reglamentos y decretos en consulta:

- “Aviso borrador RE Metodología para la fijación del canon de arrendamiento por la construcción”.
- “Aviso criterio institucional erogaciones que realicen promotores y organizadores de espectáculos públicos en Costa Rica.”
- “Condiciones y requisitos que deben cumplir las personas físicas y jurídicas que soliciten ser autorizados como apoderado especial aduanero y su poderdante y otros auxiliares de la función pública aduanera”.
- “Proyecto de resolución canon telecomunicaciones”.
- “Proyecto de resolución creación del foro de diálogo con grandes contribuyentes nacionales”.
- “Resolución sobre la renta líquida presuntiva de empresas no domiciliadas de transporte y comunicaciones internacionales con establecimiento permanente en Costa Rica”.
- Resolución de ventas por catálogo.
- “Adición al artículo 65 del reglamento a la Ley de contratación administrativa. Decreto ejecutivo N° 33411-H de 27 de setiembre de 2006”.

Fuente para acceder a las propuestas en consulta:

<https://www.hacienda.go.cr/contenido/12512-propuestas-en-consulta-publica>

Decretos/Reglamentos

Número de ley	Descripción	Fuente	Fecha
Decreto Ejecutivo No. 43804-H	Actualización lista de valores vehículos.	Alcance No. 258 La Gaceta No. 229	30/11/2022
Decreto Ejecutivo No. 43808-H	Reglamento a la Ley de contratación administrativa.	Alcance No. 258 La Gaceta No. 229	30/11/2022
Decreto Ejecutivo No. 43826-MEIC	Reforma al reglamento Ley de fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa.	Alcance No. 273 La Gaceta No. 238	14/12/2022
CCSS	Reglamento que regula la formalización de acuerdo de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social.	Alcance No. 273 La Gaceta No. 238	14/12/2022
CCSS	Reglamento de condonación para la aplicación de la ley 10.232 denominada: Ley autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales.	Alcance No. 273 La Gaceta No. 238	14/12/2022
Decreto Ejecutivo No. 43852-H	Actualización de tramos del impuesto sobre la renta.	Alcance N° 282 La Gaceta N° 245	23/12/2022
Decreto Ejecutivo No. 438502-H	Actualiza monto del impuesto específico de bebidas alcohólicas.	Alcance N° 282 La Gaceta N° 245	23/12/2022
Decreto Ejecutivo No. 43851-H	Actualiza el impuesto solidario.	Alcance N° 282 La Gaceta N° 245	23/12/2022
Decreto Ejecutivo No. 43849-MTSS	Fijación de salarios mínimos del sector privado a partir del 01 de enero de 2023.	Alcance N° 282 La Gaceta N° 245	23/12/2022

Resoluciones y Oficios



Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Circular DGT-020-2022	Información sobre sellos oficiales que utilizan las direcciones de servicios.	Ministerio de Hacienda	02/12/2022
RES-DGA-365-202	Adopta política de simplificación, digitalización y eliminación de papel en fronteras.	La Gaceta No. 235	09/12/2022
DE-RE-A-40-2022	Actualiza el interés anual aplicable por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).	La Gaceta No. 235	09/12/2022
DE-RE-A-43-2022	Actualiza impuesto específico cervezas.	La Gaceta No. 235	09/12/2022
DGT-R-039-2022	Deroga margen de ganancia presunta en IVA en bebidas gaseosas.	Alcance No. 268 La Gaceta No. 235	09/12/2022
DGT-R-DEV-01-2022	Reconoce el derecho al crédito de los montos de más por concepto del impuesto a la propiedad de vehículos automotores del período 2023.	Alcance No. 270 La Gaceta No. 236	12/12/2022
DGT-R-041-2022	Deroga margen de ganancia presunta en IVA en bienes usados.	Alcance No. 271 La Gaceta No. 237	13/12/2022
DGT-R-042-2022	Deroga margen de ganancia presunta en IVA en plywood.	Alcance No. 271 La Gaceta No. 237	13/12/2022
DGT-R-043-2022	Deroga margen de ganancia presunta en IVA en hierro para techo y varillas de hierro.	Alcance No. 271 La Gaceta No. 237	13/12/2022
DGT-R-044-2022	Deroga margen de ganancia presunta en IVA en productos de iluminación incandescentes.	Alcance No. 271 La Gaceta No. 237	13/12/2022
DGT-R-045-2022	Deroga margen de ganancia presunta en IVA en refrigeradoras, cocinas y lavadoras usadas.	Alcance No. 271 La Gaceta No. 237	13/12/2022
DGA-071-2022	Procedimiento de destrucción de mercancía en custodia de los depositarios.	La Gaceta No. 239	15/12/2022
DGT-R-048-2022	Requisitos para solicitudes de devolución de saldos acreedores.	Alcance No. 277 La Gaceta No. 242	20/12/2022
DGT-R-047-2022	Modificaciones a la resolución No. DGT-R-016-2022 de la "Suspensión temporal de plazos y la promulgación de lineamientos para la atención de gestiones como medida de contingencia por los ataques cibernéticos contra los sistemas informáticos de la administración tributaria" y sus reformas.	Alcance No. 280 La Gaceta No. 244	22/12/2022

Ministerio de Hacienda deroga sistema especial de liquidación del IVA en bebidas gaseosas

El 09 de diciembre de 2022 se publicó, en el alcance No. 268 del diario oficial La Gaceta No. 235, la resolución DGT-R-39-2022 que deroga la resolución DGT-R-02-2015 de las 8 horas del 14 de enero de 2015 dictada por la Dirección General de Tributación (DGT).

La norma derogada establecía un factor especial del impuesto sobre el valor agregado (IVA) que debían aplicar los importadores y fabricantes de bebidas gaseosas.

En virtud de estas derogatorias, a partir del 1 de enero de 2023, las personas físicas o jurídicas que efectúen operaciones comerciales en el territorio nacional de compra y venta, importación o internación y comercialización de bebidas gaseosas, deberán liquidar el impuesto conforme al sistema general establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que deberán:

- a) Cobrar, expresándolo por separado en la factura respectiva, el impuesto sobre el valor agregado en cada una de sus ventas o prestaciones de servicios en los que incorporen bebidas gaseosas, incluidas las que tuvieran en existencia al 31 de diciembre de 2022, aplicando el tipo general del 13% sobre la base imponible que proceda según los artículos 12 y 13 de la ley.
- b) Incluir el impuesto sobre el valor agregado (IVA) cobrado en la venta de bebidas gaseosas importadas, en las declaraciones juradas que se deben presentar mensualmente.
- c) Aplicar en las respectivas declaraciones juradas, como crédito fiscal, todos los importes soportados por concepto del impuesto sobre el valor agregado (IVA) que conste en las declaraciones aduaneras y las facturas que sus proveedores les emitan a partir del 1 de enero de 2023, en relación con las adquisiciones de bebidas gaseosas.

Los comerciantes detallistas que hubiesen cancelado el impuesto sobre el valor agregado sobre bebidas gaseosas importadas, en el nivel de distribuidor o mayorista, deberán levantar un inventario de bebidas gaseosas que tengan en existencia con cierre al 31 de diciembre del 2022.

Ministerio de Hacienda deroga sistema especial de liquidación del IVA en bebidas gaseosas (cont.)

Dicho inventario deberá de contener la siguiente información:

- a) Nombre o denominación social del proveedor.
- b) Número de identificación del proveedor.
- c) Descripción general del producto adquirido.
- d) Cantidad de producto al 31 de diciembre de 2022.
- e) Valor unitario de adquisición del producto (este valor unitario incluye el impuesto cobrado por el proveedor debido a la aplicación de la resolución N° DGT-R-02-2015.)
- f) Valor total de adquisición (cantidad de producto multiplicado por valor unitario).
- g) Crédito fiscal adicional resultante de multiplicar el valor total de adquisición de las bebidas gaseosas importadas por el factor que se describe en el Transitorio II.

El contribuyente deberá conservar la documentación como respaldo y deberá ponerla a disposición de la Administración Tributaria, en caso de que sea requerida dentro del ejercicio de las facultades de control tributario.

Los comerciantes detallistas, contribuyentes del IVA que hubiesen cancelado ese impuesto a sus proveedores o distribuidores mayoristas, y que no se hubieren acreditado el impuesto soportado en sus declaraciones juradas, tendrán derecho a aplicar el crédito fiscal, según lo establecido en el transitorio II de la norma publicada el 9 de diciembre de 2022.



Carla Coghi
Socia Directora Región Centroamérica
Marketplace México-Centroamérica
Deloitte
Spanish Latin America
ccoghi@deloitte.com



Randall Madriz
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rmadriz@deloitte.com



Priscilla Piedra
Socia
Impuestos y Servicios Legales
ppiedra@deloitte.com



Fabio Salas
Socio
Impuestos y Servicios Legales
fsalas@deloitte.com



Bryan Mora
Socio
Impuestos y BPS
bmora@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rrevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.